



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

"Pueblo Inka Saqanchispi"



"Mejor pueblo turístico del mundo"

"Pueblo con encanto"

"Capital mundial de la indianidad"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 014-2026-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 27 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N.º 037-2026-OSLTP/MDO, de fecha 19 de enero del 2026, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos; Informe Legal N.º 22-2026-OAJ/MDO, de fecha 27 de enero del 2026, emitida por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de conformación de comité de recepción de liquidación de obra por administración directa del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE PALOMAR Y TIAPARO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N.º 2559840, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N.º 27680 y N.º 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 79º de la Ley Organiza de Municipalidades, establece las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre ellos: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, la Ley N.º 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, conforme a los Artículos 26º, 27º y 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría de la República N.º 195-88-CG que aprueba las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 11 del Artículo Primero, señala lo siguiente: "Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso, y numeral 12 Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Que, la Directiva N° 003-2021-MDO, “Normas para el proceso de liquidación de proyectos de inversión pública de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”, tiene por finalidad -Establecer un mecanismo eficaz para determinar el costo real de la ejecución de un proyecto de inversión pública: infraestructura, Sociales y otros. – preparar la documentación necesaria y suficiente que permita la transferencia de propiedad pública de los proyectos de inversión pública concluidos, a las unidades Ejecutoras que corresponda, para su operación, mantenimiento y conservación. – contribuir a la adecuada presentación de los estados financieros de las cuentas divisorias, en el punto 8.3.1 y 8.3.2 establece lo siguiente:

DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

d) La formulación de la liquidación técnica y financiera de las obras ejecutoras por la municipalidad está a cargo del personal y técnica de la municipalidad y/o por contrato externo.

e) A la solicitud de la oficina de supervisión, liquidación de inversiones de la municipalidad nombra anualmente una comisión de liquidación de obras la misma que estará a cargo de verificar y dar conformidades a las liquidaciones técnicas y financiera elaboradas por el profesional de la municipalidad o por terceros.

En caso sea por consultoría externa previamente deberá ser acordado por la comisión liquidadora.

f) La comisión de recepción de la liquidación de obras estará conformada por el jefe de la oficina de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos, gerente de infraestructura, jefe de la unidad de contabilidad.

DE LA EVALUACION, CONFORMIDAD Y APROBACION DE LA LIQUIDACION DE OBRAS

f) Dentro de los (03) días calendarios de recibida la liquidación técnica y financiera de una obra, el presidente de la comisión de liquidación de obras convocara a sus miembros para determinar su evaluación y conformidad.

g) En un plazo no mayor a siete (07) días calendarios, la comisión de liquidación de obras evaluará el documento y de corresponder visará todos los documentos y emitirá su conformidad.

h) El presidente de la comisión de liquidación de obras remitirá a la oficina de supervisión, liquidación de inversiones, el expediente de liquidación técnica y financiera de obras, solicitando su aprobación por resolución de gerencia municipal.

i) La resolución de aprobación de una liquidación y financiera deberá contar con el visado de las siguientes dependencias: la formulación.

- Oficina de asesoría legal
- Oficina de gerencia de obras
- Oficina de supervisión y liquidación de obras
- Oficina de unidad de contabilidad

j) La resolución en su parte resolutive consignara:

- La aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, indicando el costo y gasto, la modalidad de ejecución y una breve descripción.
- La autorización de la oficina de contabilidad para que por su intermedio la unidad financiera realice los ajustes contables de la cuenta divisionaria 15.01.08 construcción de estructuras y/o lo que corresponda.
- La autorización de la oficina de supervisión y liquidación de obras en concordancia a la directiva correspondiente gestione la transferencia de obras a la entidad que corresponda

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 16 de diciembre del 2025, se realiza la entrega del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE PALOMAR Y TIAPARO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por parte de los responsables ejecutores (Residente e Inspector), a la comisión de recepción de proyecto, conformada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0307-2025-GM-MDO/U;

Que, mediante Informe N°037-2026-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos, ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, solicita la conformación de comisión de recepción de liquidación de obras por administración directa del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE PALOMAR Y TIAPARO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2021-MDO, “Normas para el proceso de liquidación de proyectos de inversión pública de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”, en el cual recomienda la siguiente comisión:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE PALOMAR Y TIAPARO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.
CUI N° 2559840

CONDICION	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
PRIMER MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Contabilidad
SEGUNDO MIEMBRO	Inspector de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Que, mediante Informe Legal N°22-2026-OAJ/MDO, la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, previo análisis jurídico recomienda aprobar la conformación de la comisión de recepción de Liquidación de obra por administración directa de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE PALOMAR Y TIAPARO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2559840, presentado por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, de conformidad a lo estipulado por la Directiva N° 003-2021-MDO, “Normas para el proceso de liquidación de proyectos de inversión pública de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido se tiene la Resolución de Alcaldía N° 009-2026-A-MDO/U, de fecha 02 de enero del 2026, en la que dispone la delegación de facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal, Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE PALOMAR Y TIAPARO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2559840, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE PALOMAR Y TIAPARO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.
CUI N° 2559840

CONDICION	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
PRIMER MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Contabilidad
SEGUNDO MIEMBRO	Inspector de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al Comité de Recepción de Liquidación de Obra, constituido en el artículo precedente, su instalación de manera inmediata y que sus acciones deben ceñirse de manera estricta a la Directiva N° 003-2021-MDO, “Normas para el proceso de liquidación de proyectos de inversión pública de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo” y demás normas vigentes correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Recepción de Liquidación del Proyecto y los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL

